



BOP

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

N.º 262

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (SERVICIO DE DEPORTES)

Anuncio

CONCESIÓN DE PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE La PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TERRA O MONTAÑA Y VEHÍCULOS EN La ANUALIDAD 2023: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de concesión de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo, disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña y vehículos en la anualidad 2023, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil veintitrés acordó:

Primero. Aprobar la resolución provisional de concesión de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo, disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña y vehículos en la anualidad 2023, de acuerdo a los criterios de valoración y cuantías máximas y mínimas previstos en las bases de la convocatoria, según las especificaciones y puntuaciones que constan en los listados que si acercan anexadas al acta de la Comisión de evaluación.

Segundo. El presente acuerdo de carácter provisional, tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar lo tramite de audiencia sin que si formularan alegatos y se procederá a la publicación en el BOP del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos. Que si publicará asimismo en la página web de la Diputación.

Tercero. Notificar el presente acuerdo provisional a los beneficiarios de acuerdo al previsto en la base décima de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez dilas para presentar alegatos.

En aplicación del previsto en el referido acuerdo y en la base décima, **RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES** de las bases de la convocatoria, se procedió a la publicación en el BOP N.º 242 del sábado, 21 de octubre de 2023 de la (**RESOLUCIÓN PROVISIONAL PREMIOS DEPORTISTAS RALLYS (PÁG 1, R. 3259)**) de la notificación a los interesados del acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez (10) dilas contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo, para que los interesados habian podido presentar alegatos. El referido acuerdo se publicó asimismo en la página web de la Diputación de Lugo <http://www.deputacionlugo.gal>

En consecuencia y en aplicación del indicado, el acuerdo de carácter provisional de Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil veintitrés, tendrá carácter definitivo por finalizar lo tramite de audiencia sin que si formularan alegatos y se procede a la publicación en el BOP de Lugo del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos. Asimismo, se procede a su publicación en la pagina web de la Diputación de Lugo <http://www.deputacionlugo.gal>

Al amparo del previsto en la base décima, **RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES** de las Bases de la convocatoria y del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), el acuerdo de resolución definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada, sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP de Lugo. Asimismo, se realiza su publicación en la página web de la Diputación de Lugo <http://www.deputacionlugo.gal>

El que si notifica a los efectos oportunos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el previsto en la base 21. *Régimen de recursos* de las Bases de la convocatoria, y del dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Presidente, P.D. Decreto de fecha 04/07/2023.-El Diputado Delegado de Promoción Económica y Social. Pablo Rivera Capón. El Secretario General, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3517

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO.

El Pleno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 31 de octubre de 2023, acordó a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal administrativo de recursos contractuales de la Diputación de Lugo.

Y en cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, si somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en la Secretaría (Sección de Actas) para que si formulen los alegatos que si estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente.

Lugo, 7 de noviembre de 2023.- "El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón".

R. 3527

SERVICIO DE RRHH Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS ADMINISTRATIVO/LA INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PONERLO SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

"Por resolución de la presidencia de 07.11.2023, se aprueba el listado provisional de personas aspirantes admitidas, composición del Tribunal y fecha de constitución y posterior valoración de méritos (BOP núm. 257, del 09.11.2023), del procedimiento selectivo excepcional para el ingreso como personal funcionario de carrera en la Diputación de Lugo en tres (3) plazas denominada administrativo/la, cuota general, incluidas en la oferta de empleo público (OPE) del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022) - apartado IB) - en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso, acceso libre, publicándose en el BOP núm. 070, del 25.03.2023.

Con fecha 10.11.2023 y número de registro de entrada 2023RT016874, Doña Leticia Rodríguez Díaz, nominada secretaria titular del Tribunal calificador del dicho procedimiento selectivo, solicita no participar en el proceso selectivo por tener causa de abstención prevista en el art.23.2 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

En base al anteriormente expuesto, apreciando causa de abstención, se debe acceder a lo solicitado y, conforme al señalado en la base general 7.3 que literalmente señala: "La presidencia de la Diputación, dictará resolución

con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la anterior", se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 54 del vigente Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, **RESUELVA**:

1º.- Ordenar la doña Leticia Rodríguez Díaz, nombrada como secretaria titular por resolución de la presidencia del 07.11.2023 (BOP núm. 257, del 09.11.2023) para formar parte del Tribunal del procedimiento selectivo de administrativo/la (BOP núm. 224, 29.09.2022), que si abstenga de intervenir en el procedimiento selectivo, por apreciar la causa de abstención a la que si refiere el artículo 23.2. b) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, resolviendo y la abstención solicitada por la interesada..

2º. Nombrar secretaria titular la doña Montserrat Conde López, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo como sustituta de doña Leticia Rodríguez Díaz.

3º. Modificar la fecha de constitución del Tribunal, citando a las personas que forman parte del mismo para que comparezcan el viernes día 17 de noviembre de 2023, a las 9 horas y 15 minutos, en el Salón Verde de la Diputación de Lugo, para su constitución. El resto de fechas son las aprobadas por resolución de la presidencia del 07.11.2023, publicadas en el BOP núm. 257, del 09.11.2023.

4º. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, en la web corporativa de la Diputación de Lugo, en el apartado Empleo Público (RRHH) y en el tablero de anuncios de la entidad.

Contra a presente resolución, no cabrá recurso alguno sin perjuicio de que pueda alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento."

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas las suyas partes.

Lugo 14 de noviembre de 2023.- El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R.3553

AYUNTAMIENTOS

CLAVADA

Anuncio

Lo pones Ayuntamiento Pleno en la sesión común celebrada con fecha 19 de octubre de 2023 si acordó por la unanimidad de sus Miembros el siguiente:

(...) 5º.-Moción del PS de G-PSOE para proceder al cambio de nombre de la Calle Travesía del Ayuntamiento por "8 de marzo".-RE 1362 de 4 de octubre de 2023. (...)

(...) Se aprobó PONERLA UNANIMIDAD de los miembros de la corporación la moción presentada y por tanto se acordó:

Unico.-Cambiar el nombre de la Calle Travesía del Ayuntamiento lo pones de "8 de marzo" (...)

Visto el mandato plenario y en virtud de las facultades conferidas por la legislación aplicable de régimen local, la **Alcaldía RESOLVIÓ mediante decreto 2023-1023 lo siguiente:**

(...) **PRIMERO**.-Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://chantada.sedelectronica.es>, y en el Tablero de Anuncios, y asimesmo en un periódico con al menos arena de difusión provincial a efectos de su general conocimiento.

SEGUNDO.-Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad a saber: INE, Servicio Postal, Servicios Eléctricos, de Gas, Aguas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Policía Local, Juzgado, Servicios Autonómicos y otros.

TERCERO.-Notificar a los interesados, propietarios, residentes y empadronados en la Calle renombrada que pasó a denominarse "8 de marzo" junto con los recursos procedentes." (...)

Chantada, 8 de noviembre de 2023.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 3480

O CORGO*Anuncio*

RESULTADOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, LA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADSCRITA AL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DE LA CONTABILIDAD, AL AMPARO DEL ESTABLECIDO EN EL ART 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Finalizado el proceso de referencia, de conformidad con la base décima de las convocatorias, se hacen públicos los resultados del mismo.

El Tribunal propuso el nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita al puesto de encargado de la contabilidad de:

| NOMBRE APELLIDOS | DNI | PUNT. FASE OPOSICIÓN | PUNT. FASE CONCURSO | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| CONSTANTINO VENIRLA ABUIN | **2905*** | 49,75 | 32 | 81,75 |

De conformidad con las bases, el Tribunal elevó las relaciones precedentes, junto con los actas de las sesiones al Sr. Alcalde.

La publicación de las puntuaciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la sede electrónica.

Los aspirantes propuestos, acercarán en el plazo de veinte (20) días natural, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación relacionada en la base undécima, en el caso de no haberla presentado con anterioridad.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, los seleccionados no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones con respecto a este candidato/ta, procediéndose a contratar a lo que le siga en la lista por orden de puntuación en las cualificaciones, siempre que había superado la totalidad de los ejercicios, sin perjuicio de la responsabilidad en que había incurrido aquel por falsedad en la solicitud de participación.

Contra lo presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un MES a contar desde lo siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.

O Corgo, 7 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 3481

FRIOL*Anuncio*

Al quedar definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 16/2023, (quinto de competencia del Pleno), financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, dentro del vigente Presupuesto municipal, por el acuerdo adoptado en sesión común celebrada el día 28 de septiembre de 2023, por un importe total de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VINTESEIS EUROS CON VINTECINCO CÉNTIMOS DE EURO (27.626,25 €); de acuerdo con el preceptuado y en cumplimiento con el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del Estado de Gastos, del referido Presupuesto, queda de la siguiente forma:

| <u>CAPÍTULOS</u> | <u>IMPORTES</u> |
|---|-----------------|
| 1.- Gastos de personal..... | 1.332.241,06.- |
| 2.- Gastos corrientes en bien y servicios | 2.283.858,61.- |
| 3.- Gastos financieros..... | 6.100,00.- |
| 4.- Transferencias corrientes..... | 181.848,55.- |
| 6.- Inversiones reales..... | 1.555.545,16.- |
| 7.- Transferencias de capital..... | 56.400,00.- |
| 8.- Activos financieros..... | 0,00.- |
| 9.- Pasivos financieros..... | 0,00.- |
| SUMA TOTAL..... | 5.415.993,38.- |

En la misma sesión plenaria, se acordó la modificación del Anexo de Inversiones.

El que si hace público para general conocimiento y efectos.

Friol, 7 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 3482

O PÁRAMO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIARES DE AYUDA EN EI HOGAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13.11.2023, se aprobaron la convocatoria y las bases para la ampliación de la bolsa de empleo temporal para AUXILIARES DE AYUDA EN EI HOGAR creada por Resolución de Alcaldía nº 2023-0133 de 05/06/2023 .

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 dilas hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento de selección: segundo el establecido en las bases que si encuentran la disposición de los interesados/las en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Páramo <https://concellodeparamo.sedelectronica.gal>

O Páramo, 13 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Luis López López.

R. 3554

RIBADEO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES EN DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.

Por acuerdo plenario de fecha 14/07/2022 fue aprobado inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que si citan exponiéndose al público por plazo reglamentario de 30 dilas se que se formulanse alegatos según consta en la correspondiente certificación extendida al efectos en el expediente correspondiente. Procede pol tanto la publicación definitiva del texto que si modifica:

Modificación de la Ordenanza Fiscal I4 , reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Modificara el artículo 7. “Bonificaciones, y deducciones” con la siguiente noticia redacción:

Artículo 7. Bonificaciónse deduccions:

1. Se establecen unas bonificaciones del 25, 40 o 55% de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las construcciones, instalaciones u obras que si desarrollen en el casco histórico de Ribadeo y

Rinlo, en el ámbito de las Arenas de Rehabilitación Integral del casco histórico de la Venirla de Ribadeo y Rinlo, delimitado en cada momento por los convenios en esta materia vigentes firmados con la administración estatal y/o autonómica, toda vez que si considera que esas actuaciones, una vez concedida subvención por el Ayuntamiento, revisten el carácter de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifican, conjunta o aisladamente, tal declaración, que será acordada la petición del sujeto pasivo por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros de esta.

2. Bonificación por fomento del empleo:

2.1.- De acuerdo con el previsto en el artículo 103.2. la) del TRLRHL, se establece una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración a juicio del Pleno de la Corporación por voto de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del interesado.

2.2.- La bonificación por fomento de empleo será de carácter rogado, debiendo presentar el sujeto pasivo a correspondiente solicitud, y registrarla según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Esta solicitud presentará en el momento de acercar la documentación necesaria para la obtención de la correspondiente licencia, y en cualquier caso, antes de la concesión de la mencionada licencia.

Concurren circunstancias de fomento de empleo cuando la realización de las construcciones, instalaciones u obras dan lugar a la implantación de una nueva actividad económica o la noticia construcción o ampliación de las instalaciones, e impliquen creación de empleo. El resultado de la construcción, instalación u obra constituirá el centro de trabajo en el que si adoptan las medidas de fomento del empleo. El Pleno declarará, si procede, el especial interés o utilidad municipal en base a la memoria presentada por el solicitante y al informe del departamento municipal con competencias en materia de Empleo, y concederá el beneficio fiscal, fijando el porcentaje a aplicar y condicionado a la comprobación posterior del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.3. El solicitante, que en todo caso debe ser el dueño de la obra o el titular de la actividad económica, debe presentar junto con la solicitud:

- Justificante de estar al corriente en el pago con la hacienda estatal, autonómica, y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- Memoria justificativa sobre la actividad económica de nueva creación o de ampliación de instalaciones, en la que conste número de nuevos puestos de trabajo creados, categoría profesional, modalidad y duración de la contratación.

- Declaración responsable del cumplimiento de los 3 requisitos que se describen a continuación:

1º) Creación de nuevos puestos de trabajo por parte del promotor o titular del establecimiento mercantil de las obras, que deben ser cubiertos por personas que no tuvieran una relación laboral dependiente con el promotor o titular del establecimiento mercantil en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de contratación, ni con cualquier otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, según definición dada por el artículo 42 del Código de Comercio. Las personas contratadas podrán proceder del alumnado participante en la modalidad de formación profesional dual que en los últimos doce meses anteriores a la fecha de contratación tuviera alguna vinculación que empresa, bien como becario o mediante un contrato de formación y aprendizaje.

2º) Las contrataciones deberán ser indefinidas y a jornada completa.

3º) Que, al menos 1/3 de los nuevos contratos sea con trabajadores en situación de desempleo inscritos en el SPEG y empadronados en Ribadeo. Cuando resulte un número de contratos no entero, redondeará al entero superior.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, el porcentaje de bonificación determinará en función del número de nuevos puestos de trabajo creados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN | % BONIFICACIÓN |
|--------------------------------------|----------------|
| De 1 a 5 | 50% |
| De 6 a 10 | 75% |
| De 11 a 15 | 80% |
| De 16 a 20 | 85% |
| Más de 20 | 95% |

2.4.- A los efectos de este beneficio fiscal:

la.- Se consideran actividades económicas objeto de esta bonificación, las actividades industriales o comerciales previstas en las correspondientes Secciones del IAE/IAE.

b.- Se entiende que si implanta una nueva actividad económica cuando si procede la ordenación por cuenta propia de medios de producción y/o recursos humanos, siendo su finalidad la de intervenir en la producción o distribución de bien o servicios. No si considera nueva actividad económica cuando si había ejercido anteriormente bajo otra titularidad. La actividad se ejerció anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por un o varios socios que ostenten el control de las mismas.

Tampoco si considerarán supuestos de nueva actividad económica:

1. Cuando el alta corresponda a una transformación de la forma jurídica de la titularidad de la actividad.
2. Cuando el alta responda a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para subsanar una errónea cualificación anterior.
3. Cuando el alta si refiera a un nuevo local de una actividad que previamente si desarrollaba por el mismo titular.
4. Cuando el alta había estado precedida de una baja de actividad y sujeto pasivo, en un período de 5 años.

c.- Se entiende que hay una nueva construcción o ampliación de instalaciones cuando conste la autorización municipal que proceda para su realización.

d.- Se entiende que existe creación de empleo cuando si constate un incremento de personal a consecuencia del inicio de la actividad o de la ampliación de las instalaciones. En sentido contrario, no existe creación de empleo cuando no hay incremento neto de personal en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Ribadeo.

2.5.- Comprobación posterior del cumplimiento de los requisitos: El Ayuntamiento deberá comprobar, en el ejercicio siguiente al inicio de la actividad y, en todo caso, antes del período de prescripción del derecho a liquidar, el cumplimiento efectivo de las condiciones de disfrute del beneficio y, de ser el caso, regularizará la situación tributaria.

Para la correcta comprobación del cumplimiento de los requisitos el interesado deberá acercar la siguiente documentación

- .- Certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.
- .- Identificación de la comunicación previa de inicio de actividad o solicitud del título habilitante para el ejercicio de la misma en el Ayuntamiento de Ribadeo.
- .- Informe de vida laboral de las cuentas de cotización desde lo inicio o ampliación de la actividad.
- .- Relación de los trabajadores contratados con expresión de su nombre y apellidos, NIF, nº de afiliación a la seguridad social, fecha de inicio, modalidad y duración de su contrato.
- .- Relaciones nominales de trabajadores -RNT- y recibos de liquidación de las cotizaciones -RLC-
- .- Copia de los contratos de trabajo de los empleos contratados.
- .- En su caso, TA2 de baja de los trabajadores indefinidos contratados que causaron baja por dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o por resolución durante lo periodo de prueba.
- .- Certificación de períodos de inscripción de la oficina del Servicio Gallego de Colocación en el que había estado inscrita
- Informe de vida laboral relativo los doce meses anteriores a la fecha de la contratación

2.6. En todo caso, la bonificación concederáse bajo condición resolutoria, de manera que de no presentarse la justificación de cumplimiento de los requisitos, quedará sin efecto la bonificación que si conceda, procediendo a la regularización tributaria.

2.7.- Las construcciones, instalaciones u obras que si inicien sin haberse concedido la licencia municipal -siempre y cuando sea preceptiva-, o presentado la declaración responsable o comunicación previa, en su caso, no podrán acogerse a los beneficios fiscales previstos en este artículo.

3. Se establecen unas bonificaciones del 50% o 90% de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las construcciones, instalaciones u obras que tengan lugar en los inmuebles que si encuentren dentro de la catalogación de protección integral en el PEPRICH/PGOM vigente en cada momento o instrumento que lo sustituya, en atención a su complejidad para la rehabilitación por las grandes limitaciones que recoge el planeamiento, toda vez que si considera que esas actuaciones, revisten el carácter de especial interés o utilidad

municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen, conjunta o aisladamente, tal declaración, que será acordada la petición del sujeto pasivo por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros de esta.

La bonificación común será del 50%, no obstante cuando si acredite por el solicitante que la finalidad de la actuación redunde en la creación de empleo, atendiendo al destino total o parcial del inmueble, esta ascenderá al 90%. La creación de empleo deberá tener lugar en un plazo máximo de 2 años desde la finalización de las construcciones, instalaciones u obras, debiendo mantenerse por un período similar, de otro modo procederá el reintegro del importe bonificado en exceso junto con los intereses correspondientes.

4. Deducciones. Se establece, al mismo tiempo, como deducción de la cuota íntegra o bonificada del Impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de Tasa por el otorgamiento de la Licencia Urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate y en la que había concurrido la declaración de especial interés o utilidad municipal recogida en los apartados 1 a 3 del presente artículo, por el mismo porcentaje que si autorice de bonificación en cada caso, hasta el límite de la cuota restante del impuesto una vez aplicadas las bonificaciones que procedan.

5. La bonificación y la deducción establecidas en los anteriores párrafos serán de aplicación, de ser procedentes, tanto a las liquidaciones o autoliquidaciones provisionales como definitivas del Impuesto.

6. El procedimiento de concesión de la bonificación y en su caso la deducción recogida en los párrafos anteriores, se iniciará por solicitud del interesado a la que deberá acompañar justificación emitida por la Oficina de Rehabilitación, en el que alcanza a las actuaciones en el casco histórico de Ribadeo o Rinlo, acreditativa de que la actuación es objeto de ayuda.

Para las iniciativas locales de empleo, deberá acreditarse mediante informe del servicio de Empleo Local la concurrencia en las construcciones, instalaciones u obras de las circunstancias de especial interés o utilidad municipal derivadas de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o del fomento del empleo que si aleguen, para la ILE que si pretenda apoyar.

Para los inmuebles catalogados en el PEPRICH/PGOM o documento análogo con protección integral, deberá acercarse junto con la solicitud del interesado, informe de los servicios técnicos del ayuntamiento en el que si acredite el cumplimiento de la condición citada, y si se opta por la bonificación del 90%, justificación documental suficiente de que la finalidad de la construcción, instalación u obra redundará en la creación de empleo. En este caso, por los servicios técnicos municipales se realizará un seguimiento del proceso para garantizar que si cumplen los plazos señalados en el apartado tercero.

La solicitud del sujeto pasivo, con la incorporación en su caso de los informes procedentes, pasará al Pleno de la Corporación que por mayoría simple de sus miembros acordará la concesión o denegación de la bonificación solicitada, y en su caso de la deducción sobre la cuota bonificada, ponderando la totalidad de las circunstancias concurrentes en la petición efectuada y que esta reúna aislada o conjuntamente las circunstancias a que si hizo referencia, a cal oportuna y fundamento serán de apreciación por el Pleno Corporativo.

El acuerdo municipal declarando el especial interés o utilidad social de la construcción, instalación u obra implicará la expedición de una nueva liquidación por los servicios municipales con la aplicación de la bonificación del 25, 40, 50, 55 o 90% a la liquidación de que se trate, así como en su caso la deducción de la cuota íntegra del impuesto del importe satisfecho o que si deba satisfacer en concepto de tasa por licencia urbanística hasta el límite de la cuota restante del impuesto una vez aplicadas las bonificaciones que procedan.

7. Las anteriores bonificaciones no se aplicarán simultáneamente.

8. Estableciera una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que si incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que disponían de la correspondiente homologación de la Administración competente. Esta bonificación tiene carácter rogado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación de la Ordenanza Fiscal I1, reguladora del Impuesto sobre Bien Inmuebles.

Modificará el artículo 3. "Bonificaciones" con la siguiente noticia redacción:

1. Disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así si solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figure entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que si inicien las obras hasta lo posterior a la terminación de estas, siempre que durante ese tiempo si realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que , en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme la normativa de la Comunidad Autónoma disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la cualificación definitiva.

3. Disfrutarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra los bien de naturaleza rústica titularidad de Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra, en los tenérmelos regulados en el artículo 33.4 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Cooperativas.

4. Disfrutarán de bonificación los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la cuota íntegra del inmueble de uso residencial que constituya su residencia habitual, y en la que esté empadronado, con las siguientes características:

| Categoría de familia numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre) | % bonificación si valor catastral menor o igual que 25.000 € | % bonificación si valor catastral entre 25.001 € a 40.000 € | % bonificación si valor catastral entre 40.001 a 55.000 €. |
|---|--|---|--|
| General | 35 | 20 | 10 |
| Especial | 50 | 35 | 25 |

Para la aplicación de esta bonificación será requisito imprescindible su solicitud por el interesado, que deberá acreditar:

- El empadronamiento en la vivienda de solicitud.
- La condición y categoría de familia numerosa, por medio del título oficial.
- No superar la unidad familiar unos ingresos brutos de 55.000,00 €, lo que si acreditará mediante la presentación de las declaraciones del IRPF o certificaciones de ingresos del último ejercicio de todos los integrantes de esta que superen los 18 años.

No se podrá aplicar la bonificación a más de una vivienda por titular.

5. Para disfrutar de la bonificación del número 1.º de este artículo los interesados deberán solicitar su concesión acreditando los siguientes extremos:

- La fecha de inicio y fin de las obras de urbanización o construcción de que si trate, mediante certificado del Técnico-Director de estas, visado por el Colegio Profesional.
- Que la empresa si dedica a la actividad de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria, mediante la presentación de copia autenticada de los estatutos de la sociedad.
- Que el inmueble objeto de bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante copia autenticada del último balance incorporado en la declaración por el Impuesto sobre Sociedades, en su caso; o certificación del titular o Administrador de la Sociedad.

6. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bien inmuebles urbanos situados en los núcleos rurales del Ayuntamiento de Ribadeo recogidos en el PGOM, con excepción de los relativos al propi Ribadeo y Rinlo, que estén dedicados directamente a actividades primarias de carácter agrícola, ganadero o forestal, siempre con la excepción de la vivienda habitual.

La bonificación se otorgará previa solicitud del interesado en la que si hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular del inmueble.
- Indicación de la parcela catastral.
- Superficie dedicada a todos o a algunos de los usos anteriores.
- Justificante de alta en el IAE/IAE o registro similar que acredite el desarrollo por el solicitante de actividades del sector primario que den derecho a la bonificación.

A La solicitud se acompañará fotocopia del último recibo de IBI.

La resolución administrativa del expediente se adoptará previa inspección e informe de los servicios municipales, en el que si haga constar la superficie del inmueble realmente dedicado a los usos indicados, y el cumplimiento del resto de requisitos de la bonificación.

7. Bonificación por fomento del empleo.

7.1.- Segundo el previsto en el art. 74.2. quáter del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprobó el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la bonificación de hasta el 95% sobre la cuota tributaria del impuesto a favor de los inmuebles en los que si desarrollen actividades económicas de especial interés municipal, por concurrir circunstancias que pongan de manifiesto la creación de empleo, en aquellos supuestos en los que si implante una nueva actividad económica o empresarial en el inmueble, o que supongan una ampliación de sus instalaciones preexistentes siempre y cuando tal ampliación implique la creación de empleo.

7.2.- Dado que la presente bonificación es análoga a la que si prevé en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal 14 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, estará, a efectos de la concesión de la misma, a los mismos requisitos, referidos a la acreditación de la creación de empleo, previstos en la misma, y, por tanto, al porcentaje de bonificación que si accede según la puntuación total que, según el número de puestos de trabajo creados, si otorgue a la actividad económica o empresarial a los efectos de la bonificación en el ICIO, y a su medio de solicitud y justificación.

7.3.- La solicitud de la bonificación en el ICIO supondrá que si tenga por solicitada la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que si estará a los requisitos de solicitud previstos en el ICIO. La tramitación será conjunta, por lo que no procederá solicitar la bonificación en el IBI si no se ha solicitado la bonificación por fomento del empleo local prevista en el ICIO.

7.4.- La bonificación en el IBI surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al del final de las obras o instalaciones objeto de bonificación en el ICIO, y perdurará durante los TRES primeros años de ejercicio de la actividad.

7.5.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7.6.- Los nuevos puestos de trabajo creados que habían dado derecho a la concesión del presente beneficio fiscal se deberán mantener durante los tres períodos impositivos de duración de la bonificación. De ser mermar a plantilla durante lo dicho período, se perderá el derecho a seguir disfrutando de la bonificación. La tal efecto, el sujeto pasivo deberá acreditar, a requerimiento de esta entidad local, los empleados existentes al inicio de la actividad y durante todo el período del beneficio fiscal. De si producir reducciones de plantilla, el sujeto pasivo estará obligado a ponerlo en conocimiento de esta entidad en el plazo de un MES desde que si hubiera producido la reducción.

7.7.- La pérdida del derecho a la bonificación surtirá efectos en el ejercicio fiscal siguiente a su producción.

8. Las bonificaciones reguladas en este artículo son rogadas, por lo que deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto que, en todo caso, no podrá alegar analogía para extender el su alcance mas allá de los términos estrictos en que figuran reconocidas.

9. El efecto de la concesión de bonificaciones se producirá a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no tendrá carácter retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación de la Ordenanza Fiscal 12, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se modifica el artículo 4. "Bonificaciones", con la siguiente noticia redacción:

1. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota, los que inicien el ejercicio de cualesquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del según período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se había ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que si ejerció la actividad anteriormente bajo otra titularidad, entre otras, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará a los cinco años desde la finalización de la exención establecida en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley.

2. Bonificación por fomento del empleo.

2.1.- Segundo el previsto en el art. 88.2.y) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprobó el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la bonificación de ata el 95% sobre de la cuota tributaria del impuesto a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen actividades económicas de especial interés municipal, por concurrir circunstancias que pongan de manifiesto la creación de empleo, en aquellos supuestos en los que si implante una noticia actividad económica o empresarial, o que supongan una ampliación de sus instalaciones preexistentes siempre y cuando tal ampliación implique la creación de empleo.

2.2.- Dado que a presente bonificación es análoga a la prevista en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal I4 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se estará, a efectos de la concesión de la misma, a los mismos requisitos, referidos a la acreditación de la creación de empleo, previstos en la misma, y, por tanto, al porcentaje de bonificación que si accede según la puntuación total que, según el número de puestos de trabajo creados, si otorgue a la actividad económica o empresarial a los efectos de la bonificación en el ICIO, y a su medio de solicitud y justificación. La bonificación se limitará a la cuota municipal sobre del inmueble de noticia construcción o ampliación, no se extendiendo a otros establecimientos que tengan cuota tributaria separada por el impuesto del sujeto pasivo dentro del tenérmelo municipal.

2.3.- La solicitud de la bonificación en el ICIO supondrá que si tenga por solicitada la bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, por lo que si estará a los requisitos de solicitud previstos en el ICIO. La tramitación será conjunta, por lo que no procederá solicitar la bonificación en el IAE/IAE si no se ha solicitado la bonificación por fomento del empleo local prevista en el ICIO.

2.4.- La bonificación en el IAE/IAE surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al del final de las obras o instalaciones objeto de bonificación en el ICIO, y perdurará durante los TRES primeros ejercicios de ejercicio de la actividad.

2.5.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.6.- Los nuevos puestos de trabajo creados que habían dado derecho a la concesión del presente beneficio fiscal se deberán mantener durante los tres períodos impositivos de duración de la bonificación. De se mermar a plantilla durante lo dicho período, se perderá el derecho a seguir disfrutando de la bonificación. La tal efecto, el sujeto pasivo deberá acreditar, a requerimiento de esta entidad local, los empleados existentes al inicio de la actividad y durante todo el período del beneficio fiscal. De si producir reducciones de plantilla, el sujeto pasivo estará obligado a ponerlo en conocimiento de esta entidad en el plazo de un MES desde que si hubiera producido la reducción.

2.7.- La pérdida del derecho a la bonificación surtirá efectos en el ejercicio fiscal siguiente a su producción.

3. Disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. A estos efectos se entenderán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas cómo tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Consideranse sistemas de cogeneración los equipos e instalación que permiten a producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

b) Realicen sus actividades industriales desde lo inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalación lejanas de las zonas más pobladas del tenérmelo municipal.

c) Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reduci-lo consumo de la energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomenta-lo empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o compartido.

4. Las bonificaciones anteriores tendrán carácter rogado. El efecto de la concesión de las bonificaciones se producirá a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no tendrá carácter retroactivo. Las anteriores bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente ata su modificación o derogación expresa.

Contra lo presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ribadeo, 8 de noviembre de 2023.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 3483

SARRIA

Anuncio

APROBACIÓN PROVISIONAL

El pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 26/10/2023, acordó aprobar provisionalmente la desafección y por tanto la alteración de la cualificación jurídica del siguiente bien inmueble: Trazo de un ramal de un camino público en el lugar de San Miguel de Piñeira. La superficie objeto de desafección se corresponde con un ramal del camino "Suacorga", que en catastro se identifica con la referencia catastral 27057A0330090270000JL, que se desvía hacia el Este y se introduce en una parcela particular sin salida. Expediente: 1442/2022. Peticionario: D. José Núñez Mourelo.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bien de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica Municipal: <https://sarria.sedelectronica.es/transparencia/db791878-d2b4-4664-b89c-50c253739d9f/>.

En el dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no haberlas, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Sarria, 7 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 3484

XERMADE

Anuncio

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el 9 de noviembre de 2023, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2024, el plantel para dicho ejercicio y documentación anexa, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde lo siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo los interesados puedan proceder a su examen y formular las reclamaciones que si consideren pertinentes, las calles serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el dicho plazo, el presupuesto para el ejercicio 2023 se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Xermade, 9 de noviembre de 2023.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 3518

Anuncio

Por acuerdo plenario adoptado en la sesión común celebrada el 9 de noviembre de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, que se hace público para general conocimiento:

"PLAN EXTRATÉXICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE XERMADE

PERÍODO 2024-2026

PREÁMBULO.-

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LXS), en la línea de mejora de su eficacia, dispone con carácter básico en su artículo 8.1 que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que si pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LXS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 10, sin carácter básico, señala que, el plan estratégico de subvenciones configurara cómo un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En el mismo sentido, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su artículo 5 ponen de manifiesto que *"los órganos de la administración que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones ..."*

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público, y por lo tanto deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y el crecimiento económico.

En este sentido, el presente Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) detalla el importe de las subvenciones en el Presupuesto General de la Corporación para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Su finalidad es permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos a conseguir, los costes previstos y la suya financiación, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, con los recursos disponibles, siempre con carácter previo a la concesión y pudiendo aumentar o disminuir las partidas presupuestarias correspondientes en los ejercicios siguientes. El marco normativo general complementara con las bases de ejecución del presupuesto aprobadas para cada ejercicio junto con la tramitación de los presupuestos.

Por el dispuesto, el Ayuntamiento de Xermade elabora el presente Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026) cuyo articulado se desarrolla a continuación.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.-

Los Planes Estratégicos de Subvenciones tienen carácter programático, no generando en ningún caso derechos ni deberes de terceros, sino que si trata de una decisión programática de carácter político enmarcada dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación.

La efectividad del presente PES encontrara condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el presupuesto municipal de cada ejercicio, así como a la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES.-

La regulación jurídica en materia de subvenciones establece principios generales de actuación fundamentales del PES que deben regir en la gestión municipal en materia de subvenciones, y que son los siguientes:

la) Principio de publicidad y libre concurrencia, mediante convocatoria previa en la que si garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa, que de acuerdo que normativa aplicable, deben contar con las debidas disponibilidades presupuestarias previas.

b) Principio de objetividad en el proceso de concesión, según los criterios establecidos en la convocatoria, que garanticen el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

c) Principio de transparencia e igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

d) Principio de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos marcados en el establecimiento del procedimiento y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

y) Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la concesión de las subvenciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-

El plan estratégico de subvención del Ayuntamiento de Xermade cuenta con diferentes objetivos:

- Dar cumplimiento al mandato legal que recoge el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a la elaboración por parte de los entes que propongan el establecimiento de subvenciones, de un Plan Estratégico de Subvenciones previo su concesión.

- Determinación de las líneas de apoyo y fomento de las actividades de interés pública y social, estableciendo un conjunto de principios y bases de ejecución común a las mismas.

- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL.-

El ámbito temporal del presente Plan comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026 inclusive, de conformidad con el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece un período de vigencia de los PES de tres años; sin perjuicio, de conformidad con el artículo 14 del mismo texto legal, de actualizarlo anualmente, de acuerdo con la información relevante disponible.

ARTÍCULO 5. ACTUALIZACIÓN.-

Podrán ser modificadas, substituidas o eliminadas las líneas de subvención establecidas en el presente PES, que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o adecuado al nivel de recursos invertidos, tal y como si dispone en la disposición adicional decimoséptima de la LXS al establecer un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de los objetivos. En todo caso, los cambios que puedan producirse deberán ajustarse a la ley y, fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos que si modifiquen líneas de subvención existentes, cuando únicamente la variación si realice en el importe asignado, siempre y cuando el resto de los componentes de la misma permanezcan si cambios, lo que deberá acreditarse en el expediente por el órgano gestor correspondiente.

En el supuesto de que, concluido el período de vigencia, no se hubiera aprobado un nuevo PES, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad y cuenten con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN.-

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 22.2 y) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al tratarse de un instrumento de planificación estratégica de las actividades de subvenciones y gestión económica. No obstante, el órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Alcalde.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN.-

En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, las convocatorias de subvenciones instadas por el Ayuntamiento de Xermade se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el regulado en el artículo 20 de la LXS y en la sede electrónica municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada. El plazo máximo para la dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar la final de año.

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente PES, a personas físicas, asociaciones o entidades que las reciban para la realización de actividades dirigidas a la realización de un proyecto, acción o situación que tenga por objeto fomentar la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local.

Será deber del beneficiario acercar la memoria de la actividad subvencionada, cuenta justificativa o cualquier otra documentación exigible, de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, y la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Las subvenciones encuadradas en el presente Plan Estratégico serán otorgadas siguiendo la normativa vigente en materia de subvenciones:

1. En régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y cuya concesión si concederá conforme a criterios de valoración fijados en la convocatoria y en las bases reguladoras correspondientes.
2. Concesión directa, para aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, mediante la firma de convenios de colaboración, como instrumento habitual para la canalización de su concesión, que regulen sus condiciones y compromisos.

Ambos procedimientos de concesión deberán respetar los principios establecidos en el Plan y su adjudicación se llevará a cabo hasta lo límite de los créditos asignados a cada una de las líneas de subvención concedidas.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa cómo los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señaladas en este Plan. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

la) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: Según el art. 22.1 LXS, el procedimiento común de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, el fin de establecer un prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una

mayor valoración. En todo caso, las Bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límite/límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración, que deberán tener carácter colegiado y técnico.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y deberes de los beneficiarios, especificando los mecanismos para la comprobación de la difusión por parte del beneficiario de la financiación de su actividad
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) Subvenciones concedidas de forma directa: A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

B.1.-Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquellas en que por lo menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B.2.-Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Xermade por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

B.3.-Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

Con carácter general las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo excepcional y debidamente motivados aquellos supuestos en los que se fije un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período flexible, deberá aparecer recogido en las correspondientes bases de las subvenciones. El órgano de seguimiento y control velará por el cumplimiento del "calendario" de la concesión de subvención, lo cual debe ser aprobado en el primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN.

La tramitación de las líneas de subvenciones del presente PES queda expresamente condicionada a los siguientes puntos:

1. Existencia de dotación presupuestaria idónea y suficiente.
2. Con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias.
3. Previamente al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de modalidad de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas: está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Control y seguimiento del Plan: se encomienda a la Xunta de Gobierno Local, para lo cual, cada una de las Áreas que gestionan las subvenciones remitirá en el primer trimestre de cada ejercicio, y en todo caso, antes de que acabe el ejercicio presupuestario memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.

- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos y/o beneficiarios a los que alcanzó la acción subvencionada.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles.
- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y el origen del mantenimiento o supresión del programa.
- Sugerecias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se designa a la Xunta de Gobierno Local.

La tal efecto si establecen como indicadores relacionados con los objetivos del Plan la evaluar, los siguientes:

- Grado de ejecución de las mismas, entiendo por esto, las subvenciones concedidas y aprobadas (fase Lo) respecto de las previstas (créditos iniciales), respecto de cada área, y tipo de subvención y distinguiendo entre subvencions de concesión directa y en concurrencia competitiva.
- Respeto de las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, número de expedientes (solicitudes) tramitadas y concedidas y comparativa con el año anterior para el caso de existir la misma subvención.

La Intervención municipal se abstendrá de realizar la fiscalización hasta que no se realice por los gestores el envío de la información anterior.

ARTÍCULO 13. LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Las competencias en las que si va a desarrollar el plan estratégico son las siguientes:

| | |
|--|---------------|
| Acción Social | Área 1 |
| Educación + servicios complementarios | Área 2 |
| Promoción cultural | Área 3 |
| Festejos y tradición populares | Área 4 |
| Promoción y fomento de deporte | Área 5 |
| Protección civil | Área 6 |

13.1. Área 1. Acción social.

Enmarcarse en dos grandes áreas estratégicas. Por un lado las emergencias sociales, que es una de las competencias claramente propias de los ayuntamientos tras la reforma operada en el año 2013 y que tratan de servir cómo primera actuación en casos de necesidad, y una segunda línea que serían las ayudas de fomento de la natalidad.

| Acción Social | Área 1 | Código 1.1 |
|---------------------------------|--|-------------------|
| Ayudas Emergencia Social | | |
| Ia. Objetivo estratégico | <p>Consiste en hacerse cargo de los gastos correspondientes a ayudas de emergencia social de las que si benefician familias usuarias del departamento de Servicios Sociales, las cuáles precisan de una respuesta urgente e inmediata la necesidades de carácter primario.</p> <p>Dirixese a familias que si encuentran desprotegidas y con escasos recursos económicos.</p> | |
| b. Objetivo específico | <ul style="list-style-type: none"> - Satisfacer las necesidades básicas (alimentación, salud,...) para un adecuado desarrollo personal y físico. - Mantener la familia como unidad básica de convivencia - Ayudar a la familia a atravesar determinadas situaciones críticas por carecer de recursos económicos suficientes para un digna calidad de vida | |

| | |
|--------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Hacer frente a situaciones de desprotección - Evitar situaciones de marginación - Ayudar a conseguir su autonomía económica - Conseguir su integración social |
| c. Plazo | Anual |
| d. Coste presupuestado | 3.000,00 € |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. |
| f. Procedimiento de concesión | Concesión directa |
| g. Plan de actuación | Por procedimiento legalmente establecido para este tipo de ayudas con las limitaciones establecidas en las leyes sectoriales. |

| Acción Social | Área 1 | Código 1.2 |
|--------------------------------------|---|------------|
| Ayudas natalidad | | |
| la. Objetivo estratégico | Consiste en una ayuda directa de 900,00 euros por niño/a nacido/la en el municipio. Dirixese a familias empadronadas en el municipio. Las crianzas beneficiarias deben matricularse en el CEIP Xermade. | |
| b. Objetivo específico | Ayudar a las familias que tienen crianzas en su primero año de vida, a fin de que si fije población en el municipio y si mantenga el alumnado en el CEIP Xermade. | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 7.200,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Concesión directa | |
| g. Plan de actuación | Por procedimiento legalmente establecido para este tipo de ayudas con las limitaciones establecidas en las leyes sectoriales. | |

13.2. Área 2. Educación y conciliación familiar

En esta área se establecen cinco líneas:

1ª. La colaboración mediante subvención nominativa con la asociación "Educando en familia", que trabaja con las crianzas de 0 a 6 años en el CEIP de Xermade.

2ª. Los campamentos "Xermade Concilia" como alternativa que se oferta a los progenitores para poder conciliar vida familiar y profesional en los períodos de vacaciones escolares.

3ª. Los certámenes literarios con motivo del Día de las Letras Gallegas o Navidad, destinados al alumnado del CEIP Xermade, el fin de fomentar la creación artística (literatura o dibujo).

4ª. La colaboración mediante subvención nominativa con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP de Xermade, único centro educativo en funcionamiento en el municipio.

5ª. La UNED/UNED sénior, un programa formativo dirigido a mayores de 55 años que se lleva a cabo en nuestro municipio gracias al Consejo de Ancianos de Xestoso-Cambás, que coordina al párroco de San Mamede de Momán Luis Ángel Rodríguez Patiño.

| Educación | Área 2 | Código 2.1 |
|--------------------------------------|--|------------|
| EDUCANDO EN FAMILIA | | |
| la. Objetivo estratégico | Colaborar en la prestación de la atención educativa necesaria a las familias con crianzas menores de 6 años | |
| b. Objetivo específico | Facilitar el aprendizaje de las crianzas y de sus familias en el ámbito educativo, emocional, comunitario, etc., fomentando la reflexión educativa y la autoestima personal y comunitaria de las participantes | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 3.000,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Nominativa | |
| g. Plan de actuación | Firma de convenio. | |

| Educación | Área 2 | Código 2.2 |
|--------------------------------------|--|------------|
| CAMPAMENTOS XERMADE CONCILIA | | |
| la. Objetivo estratégico | Fomentar acciones encaminadas a la conciliación de la vida laboral y familiar | |
| b. Objetivo específico | Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias de Xermade con niños y niñas en edad escolar. | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 7.471,90 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios y subvención igualdad Xunta de Galicia (para costes de personal) | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realiza a través de la asunción por el ayuntamiento de parte del coste del servicio, de manera que para las personas usuarias es gratuitamente | |

| Educación | Área 2 | Código 2.3 |
|---------------------------------|--|------------|
| CERTÁMENES CEIP | | |
| la. Objetivo estratégico | Fomentar la creación artística del alumnado del CEIP Xermade | |
| b. Objetivo específico | Favorecer el conocimiento de la cultura tradicional y el entorno del alumnado del CEIP Xermade | |
| c. Plazo | Anual | |

| | |
|--------------------------------------|---|
| d. Coste presupuestado | 3.000,00 € |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realiza mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria |

| Educación | Área 2 | Código 2.4 |
|--------------------------------------|--|------------|
| ANPA CEIP XERMADE | | |
| la. Objetivo estratégico | Promocionar el deporte y la cultura en el ámbito escolar y fomentar acciones encaminadas a la conciliación de la vida laboral y familiar | |
| b. Objetivo específico | Apoyar el desarrollo de actividades culturales y deportivas | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 500,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios | |
| f. Procedimiento de concesión | Nominativa | |
| g. Plan de actuación | Firma de convenio | |

| Educación | Área 2 | Código 2.5 |
|--------------------------------------|--|------------|
| UNED/UNED SÉNIOR | | |
| la. Objetivo estratégico | Formación para mayores de 55 años | |
| b. Objetivo específico | Mejorar la calidad de vida, autonomía personal, conocimiento del entorno y relaciones sociales de los mayores de 55 años del municipio | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 2.000,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios | |
| f. Procedimiento de concesión | Nominativa | |
| g. Plan de actuación | Firma de convenio | |

13.3. Área 3. Promoción cultural.

Se establecen tres líneas: en primero lugar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomento de actividades culturales (20.685,00 euros, conjunto con la línea de deportes) y para el Premio Xermade en la Historia (dotado con 3.000 euros); y por otro lado, el convenio con la Asociación de Vecinos de Pastores para realizar la "Invernada de cine".

| Promoción cultural | Área 3 | Código 3.1 |
|--------------------------------------|---|------------|
| CULTURALES LIBRE CONCURRENCIA | | |
| la. Objetivo estratégico | Favorecer la iniciativa ciudadana organizada para el desarrollo de eventos de naturaleza cultural, en el respeto de los valores democráticos. | |
| b. Objetivo específico | Organización de actividades periódicas y/o actos puntuales de naturaleza cultural para la población en general. | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 20.685,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria | |

| Promoción cultural | Área 3 | Código 3.2 |
|--------------------------------------|---|------------|
| PREMIO XERMADE EN La HISTORIA | | |
| la. Objetivo estratégico | Favorecer la iniciativa ciudadana organizada para el desarrollo de eventos de naturaleza cultural, en el respeto de los valores democráticos. | |
| b. Objetivo específico | Fomentar el estudio del patrimonio etnográfico y cultural del municipio | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 3.000,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Plan único Diputación/recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria | |

| Promoción cultural | Área 3 | Código 3.3 |
|--------------------------------------|---|------------|
| INVERNADA DE CINE DE PASTORES | | |
| la. Objetivo estratégico | Favorecer la iniciativa ciudadana organizada para el desarrollo de eventos de naturaleza cultural, en el respeto de los valores democráticos. | |
| b. Objetivo específico | Organización de actividades periódicas y/o actos puntuales de naturaleza cultural para la población en general. | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 500,00€ | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| f. Procedimiento de concesión | Nominativas |
| g. Plan de actuación | Firma de convenio |

13.4. Área 4. Festejos y tradición populares.

Se establecen tres líneas:

1ª. Suscripción de convenios de colaboración con las asociaciones de fiestas para que si beneficien de la tarifa simplificada del Ayuntamiento en virtud de la adhesión al convenio entre la FEMP y las SGAE/SGAE, que tiene un coste de 2.168,79 euros anuales.

2ª. Premios en metálico y especie en el concurso de Carnaval organizado por el ayuntamiento.

3ª. Concurso de decoración de Navidad para viviendas y locales comerciales.

| Festejos y tradiciones populares | Área 4 | Código 4.1 |
|--------------------------------------|---|------------|
| COLABORACIÓN FIESTAS | | |
| la. Objetivo estratégico | Apoyar la iniciativa ciudadana para la organización de diversas actividades de ocio y tiempo libre respetando los valores democráticos y los derechos de autor | |
| b. Objetivo específico | Canalizar los intereses vecinales y organizar eventos públicos de naturaleza festiva para el ocio y tiempo de ocio. | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 2.168,79 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Suscripción convenio para disfrutar de la tarifa simplificada de la SGAE/SGAE | |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizara mediante la asunción por el ayuntamiento de los gastos de la SGAE/SGAE mediante la firma de un convenio de colaboración con cada entidad organizadora, a fin de que s ebeneficien de la tarifa simplificada del ayuntamiento | |

| Festejos y tradiciones populares | Área 4 | Código 4.2 |
|--------------------------------------|---|------------|
| PREMIOS DE CARNAVAL | | |
| la. Objetivo estratégico | Fomentar la participación ciudadana en actividades de ocio y tiempo libre con tradición en el municipio, respetando los valores democráticos. | |
| b. Objetivo específico | Apoyar la pervivencia de un evento público de naturaleza festiva para el ocio y tiempo de ocio cómo es el Carnaval. | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 1.200,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |

| | |
|-----------------------------|--|
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria |
|-----------------------------|--|

| Festejos y tradiciones populares | Área 4 | Código 4.3 |
|--------------------------------------|--|------------|
| CONCURSO DE NAVIDAD | | |
| la. Objetivo estratégico | Apoyar la iniciativa ciudadana para la organización de diversas actividades de ocio y tiempo libre respetando los valores democráticos. | |
| b. Objetivo específico | Canalizar los intereses vecinales y organizar eventos públicos de naturaleza festiva para el ocio y tiempo de ocio dirigidos a las crianzas. | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 650,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria | |

13.5. Área 5. Promoción y fomento de deporte.

Se contemplan cuatro líneas en el ámbito deportivo:

- Una en libre concurrencia, para actividades deportivas.
- Premios "Trofeo de fútbol Manuel González Fernández".
- Cuatro nominativas para los clubes de Xermade.
- Trofeos Carrera popular

| Deportes | Área 5 | Código 5.1 |
|---|--|------------|
| ASOCIACIONES DEPORTIVAS LIBRE CONCURRENCIA | | |
| la. Objetivo estratégico | Contribuir al fomento de las entidades deportivas municipales | |
| b. Objetivo específico | <ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a las entidades en el desarrollo de sus actividades deportivas - Apoyar a las entidades en la adquisición de equipamientos deportivos - Apoyar a las entidades en los desplazamientos a competiciones deportivas fuera de la comunidad autónoma | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 20.685,00 € (conjuntamente con las actividades culturales) | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria | |

| Deportes | Área 5 | Código 5.2 |
|--------------------------------------|---|------------|
| CLUBES DE FUTBOL DE XERMADE. | | |
| la. Objetivo estratégico | Promocionar el deporte federado | |
| b. Objetivo específico | Apoyar el desarrollo y promoción del fútbol de base | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 2.000,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Recursos propios. | |
| f. Procedimiento de concesión | Nominativa | |
| g. Plan de actuación | Firma de convenio. | |

| Deportes | Área 5 | Código 5.3 |
|---|--|------------|
| TROFEO DE FUTBOL "MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ" | | |
| la. Objetivo estratégico | Promocionar el deporte federado | |
| b. Objetivo específico | Apoyar el desarrollo y promoción del fútbol de base | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 2.050,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Plan Único Diputación/recursos propios | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria | |

| Deportes | Área 5 | Código 5.4 |
|--------------------------------------|--|------------|
| CARREIRA POPULAR | | |
| la. Objetivo estratégico | Promocionar el deporte federado | |
| b. Objetivo específico | Apoyar el desarrollo y promoción del atletismo | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 1.150,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Plan Único Diputación/recursos propios | |
| f. Procedimiento de concesión | Libre concurrencia | |

| | |
|-----------------------------|--|
| g. Plan de actuación | El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria |
|-----------------------------|--|

13.6. Área 6. Protección civil.

Se establece una subvención nominativa a la Asociación de Voluntarios/las de Protección Civil de Xermade, dotada con 2.000 euros.

| Protección Civil | Área 6 | Código 6.1 |
|---|--|------------|
| ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE XERMADE | | |
| la. Objetivo estratégico | Fomentar la existencia de una asociación de voluntarios para hacer frente a situaciones de riesgo para las personas y los bien en el municipio | |
| b. Objetivo específico | Apoyar a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil para que poda hacer frente a sus gastos de funcionamiento | |
| c. Plazo | Anual | |
| d. Coste presupuestado | 2.000,00 € | |
| y. Fuente de financiación | Plan único/recursos propios | |
| f. Procedimiento de concesión | Nominativa | |
| g. Plan de actuación | Firma de convenio y asunción de gastos por parte del ayuntamiento, financiados con cargo al programa de protección civil del plan único provincial | |

Xermade, 9 de noviembre de 2023.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 3519

Anuncio

Asunto: exposición pública del Plan de ordenación de recursos humanos del Ayuntamiento de xermade para la reducción de la temporalidad en el período 2023-2026

El Pleno, en sesión común celebrada el 9 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el Plan de ordenación de recursos humanos del Ayuntamiento de xermade para la reducción de la temporalidad en el período 2023-2026.

Con el objeto de que las personas interesadas puedan presentar los alegatos y reclamaciones que estimen convenientes, se exponen al público el documento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde lo siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Plan se considerará definitivamente aprobado sí durante lo citado plazo no se presentaron reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Xermade, 9 de noviembre de 2023.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 3520

XOVE

Anuncio

Lo pones Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de noviembre de los presentes se aprobó el expediente de modificación de créditos número 15/2.023, de Suplemento de Crédito, por importe de 227.000,00 €.

De conformidad con el establecido en el artículo 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones ante lo Pleno. No obstante, por aplicación del apartado 6 del artículo 177 del citado texto legal, el presente expediente tendrá carácter inmediatamente ejecutivo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la modificación de créditos, pudiendo presentarse recurso contencioso-administrativo desde la fecha de la aprobación definitiva.

Xove, 8 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3485

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XERMADE

Anuncio

APROBACIÓN DE Las BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A FAMILIAS LO PONES NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE HIJO/La, AÑO 2022-2023.

BDNS (Identif.): 725552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/725552>)

APROBACIÓN DE Las BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A FAMILIAS LO PONES NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE HIJO/La, AÑO 2022-2023.

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xermade aprobó, en la sesión común que tuvo lugar el 02/11/2023, las bases y la convocatoria pública de subvenciones municipales a familias por el nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/la para el año 2022-2023, cuyo texto íntegro si transcribe de sucesivo:

“BASES PARA La CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A FAMILIAS LO PONES NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE HIJO/La, AÑO 2022-2023. EXPTE. 640/2023.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Xermade, por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/la en el presente ejercicio.

Los principios a los que si sujetaran los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como si define en las Bases de la 44 a 51 de Ejecución del Presupuesto.

2.- OBJETO, FINALIDAD Y FINANCIACIÓN DE Las SUBVENCIONES

A presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas por el nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/la.

Se establece en la base de ejecución del presupuesto 51 una subvención de 900,00 € por niño/a nacido/la en el Ayuntamiento de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre del año 2023, siempre que si solicite por los progenitores y si acredite un empadronamiento de uno de estos en el Ayuntamiento desde 1 de enero de 2022, debiendo la crianza cumplir los siguientes requisitos:

1°. Permanecer inscrito en el padrón por el plazo mínimo de tres (3) años.

2°. Matricularse en el CEIP de Xermade en 4° de Educación Infantil o en el curso que corresponda, en el caso de adopción o acogimiento.

En caso de que si incumpla alguno de los requisitos, procederá el reintegro de la subvención.

La dotación presupuestaria es de siete mil doscientos (7.200,00€) euros.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas por actuaciones recogidas en este apartado se imputará a la partida 231.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2023.

En caso de que quedar sin atender subvenciones por niños/las nacidos/las en el ejercicio anterior por falta de crédito presupuestario, se atenderá prioritariamente a las mismas siempre que cumplan los mismos requisitos referidos al ejercicio anterior. Se atenderá a la subvención por orden de fecha de nacimiento.

Los/Las niños/las nacidos en diciembre de 2023 tendrán prioridad en el otorgamiento de subvenciones en el próximo ejercicio.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases los progenitores de hijos/las nacidos/las de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre del año 2023, siempre que conste acreditado el empadronamiento de uno de estos en el Ayuntamiento desde 1 de enero de 2023 (con la excepción de la base anterior), debiendo el nacido cumplir los siguientes requisitos:

1°. Permanecer inscrito en el padrón por el plazo mínimo de tres (3) años.

2°. Matricularse en el CEIP de Xermade en 4° de Educación Infantil o en el curso que corresponda, en el caso de adopción o acogimiento.

En caso de que si incumpla alguno disteis requisitos, procederá el reintegro de la subvención.

Al mismo tiempo deberán acreditar:

No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Xermade, salvo que se le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido de forma motivada y por escrito.

Estar al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xermade, con la administración Estatal, autonómica y la Seguridad Social

No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y concordantes de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

4.1.- Plazo: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ata el 30 de noviembre de 2023.

4.2.- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Xermade de 9:00h a 14:00h o cualesquiera de los registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre .

4.3.- Documentación que si deberá juntar:

1. Solicitud, según modelos normalizados que si facilitará por el Ayuntamiento, firmada por los progenitores de la crianza, o por quien tenga conferida la tutela, y acompañada de fotocopia del DNI y del libro de familia. El empadronamiento de los padres se verificará de oficio por el Ayuntamiento.

2. Certificado de empadronamiento de la crianza.

3. Certificación de los datos bancarios de las personas solicitantes.

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizando expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de la situación del solicitante respecto de los deberes tributarios y con la seguridad social.

En caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días hábiles, archivándose el expediente sin más trámites de no efectuarse la misma.

5.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Se otorgarán las ayudas por orden de fecha de nacimiento, adopción o acogimiento, hasta agotar el crédito previsto en la partida correspondiente.

En el caso de incumplir los criterios de concesión de las ayudas, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

6.1.- El órgano instructor será la trabajadora social del Ayuntamiento de Xermade o lo/a funcionario/ que lo sustituya, en caso de ausencia.

6.2.- La Comisión de Valoración de Subvenciones procederá a informar propuesta de concesión de subvenciones formulada por la instructora, según los criterios previstos en las presentes bases. La propuesta deberá contener

la relación de solicitantes para los que si propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que den lugar a la propuesta.

La Comisión de Valoración de Subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: el alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: la concejala delegada de servicios sociales y la educadora familiar.

Secretaria: lo/a secretario-interventor del Ayuntamiento.

6.3. Posteriormente a la propuesta informada por la Comisión de Valoración de Subvenciones, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Informada la propuesta por la Intervención, la Xunta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía) concederá las subvenciones mediante resolución en la que si especifique la relación de solicitantes a los que si conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes. El plazo máximo para resolver será de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015. La resolución de la concesión se hará pública, como mínimo, mediante exposición pública en el tablero de anuncios municipal durante un plazo de un mes.

7.- DEBERES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

1. Lo/A niño/a nacido/la, adoptado/la o acogido/la debe permanecer inscrito/la en el padrón por el plazo mínimo de tres (3) años.
2. Lo/A niño/a nacido/la, adoptado/la o acogido/la debe matricularse en el CEIP de Xermade.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para eslabón, cuanta información les sea requerida.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualesquier entidad pública o privada para la misma finalidad.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación, que será bajo la responsabilidad del declarante, se hará con la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, como máximo el día 30 de noviembre de 2023, del modelo normalizado de solicitud de pago que si facilitará en el Ayuntamiento.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo antes de 31 de diciembre del 2023, siempre y cuando los/las beneficiarios/las acrediten estar al corriente con los deberes tributarios y seguridad social.

9.- REINTEGRO DE La SUBVENCIÓN

El incumplimiento del deber de que lo/a niño/la figure empadronado/la en el municipio y si matricule en el CEIP de Xermade dará lugar al deber del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las Bases 44 a 51 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2023."

Xermade 7 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Roberto García Pernas.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ALCALDE Nº 2023-1346 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO ELABORACIÓN DE POSTALES DE NAVIDAD 2023

BDNS (Identif.): 725085

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/725085>)

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas calquer/a niño/la o rapaz/chica empadronado/la en el Ayuntamiento de Xove en edad escolar (desde preescolar hasta 4º de ESO)

La documentación a presentar será la siguiente:

-Ficha de inscripción establecida al efecto

La ficha de inscripción deberá presentarse, junto con la postal a concursar en la Biblioteca Municipal con fecha límite 11 de diciembre de 2023.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de confección de postales de Navidad organizada por el Ayuntamiento de Xove.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de los premios

Habrà cinco categorías: Preescolar (niños/las de 3,4 y 5 años); 1º y 2.º de Primaria; 3º y 4.º de Primaria; 5º y 6.º de primaria y 1.º a 4º de ESO. En cada una de estas categorías habrá tres premios, un primero, un segundo y un tercero premio.

Los premios consistirán en lotes de libros o material escolar valorados en 30 euros. El jurado podrá dejar desierto cualesquiera de los premios, si así lo considera oportuno. Una de las postales premiadas podrá ser seleccionada cómo postal institucional del Ayuntamiento para las próximas fiestas de Navidad.

De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que si aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

Xove, 6 de noviembre de 2023.- EL ALCALDE, JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 3487

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2023-1315 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO DE KARAOKE DE NAVIDAD 2023

BDNS(Identif.): 725181

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/725181>)

Primero. Requisitos de los participantes.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualesquier persona.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de karaoke de Navidad organizado por el Ayuntamiento de Xove.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Documentación a presentar y límite de presentación de solicitudes para participar en el concurso.

-Ficha de inscripción establecida al efecto

-Copia del N.I.F. del concursante o de su tutor legal, para el caso de menores de edad.

La ficha de inscripción deberá presentarse personándose en las dependencias del Ayuntamiento, en el despacho del Técnico de Cultura. El plazo normal para inscribirse en el Concurso finaliza el jueves 28 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas. También podrá realizarse la inscripción el mismo día del concurso, el 29 de diciembre de 2023, de 17:00 a 19:00 horas en el Pabellón Municipal de Xove. No obstante, para los ensayos previos al concurso tendrán preferencia los inscritos antes en las dependencias del Ayuntamiento y se tomará en todo caso en consideración su orden de inscripción.

A restante documentación podrá presentarse de manera simultánea a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Serán rechazados aquellos participantes que aún constando cómo beneficiario de un premio en el acta firmado por el jurado del concurso, no entreguen la documentación que si recoge en este artículo antes del acuerdo de concesión.

Quinto.- Cuantía de los premios.

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 900 € (partida 338.481 del Estado de Gastos del Orzamento Municipal).

Habrà tres categorías: Peques, iunior y veteranos. En cada una de estas categorías se premiará la “Mejor voz” (2 premios) y “Mejor caracterización”. En el primero caso, para la concesión del premio, el jurado atenderá a la calidad de la voz, modulación o entonación. En el según caso se valorará el vestuario, maquillaje y aspectos similares.

Peques.

Podrán participar en esta categoría los menores de 12 años

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 60 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 60 euros

Iunior

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 12 años o más y que no habían cumplido los 18 años.

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 90 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 90 euros

Veteranos

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 18 años o más.

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 150 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 150 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que si aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

XOVE, 6 de novembro de 2023.- El ALCALDE, JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 3488